

7-10
Año 1800. ~~1801~~

c-33. V. Varios, n. 2

En satisfaccion á la confianza que hemos merecido á esta Real Sociedad, para que expongamos nro. Dictamen sobre la Propuesta presentada por el Socio D. Joaquin de la Cruz en la Junta ordinaria celebrada en el dia 29. del pasado mes de Enero, debemos decir: „Que por quanto dicha Propuesta abraza dos puntos, á saber: el primero sobre si la Sociedad puede proceder á la votacion secreta por medio de las bolas blancas y negras siempre que lo juzgue conveniente sin contravenir por ello á sus locales Estatutos; y el segundo sobre si se ha de seguir el método antiguo de votar sin incomodarse ni moverse de sus asientos los socios concurrentes, y medios que pudieran tomarse para precaver el que se vean las bolas al dexarlas en la Caja; nos ha parecido con nro. Dictamen unicamente al primero, por estar persuadidos que el segundo, se halla ya decidido con la presentacion de la nueva forma debida á la sabia penetracion de nro. Ilustre Director.

Á este fin, y para informar á la Sociedad con el acierto que deseamos, nos hemos enterado muy particularmente de los Capítulos que cita el expresado Socio la Croix en su Propuesta, y por ello resulta, que sobre los artículos 15. del título 10; 6. del 11; y 10. del 14, no puede haber menor duda de que en los casos comprendidos en los mismos deba ser la votacion secreta; pero si atendemos á lo que se expresa en el Artículo 12. del tit. 10. donde tratan los Estatutos del método de votar en los demás asuntos que puedan ocurrir; vemos claramente que dexa el expresado Artículo una entera libertad á la Sociedad para determinar lo que juzgare conveniente, ó bien votando en publico, ó en secreto. La única dificultad que puede ofrecerse es, que en el Artículo 3.º del título 4.º se dice: que el Director reciba los votos secretos, y resuma los publicos, de lo que parece quedar autorizada por este Capítulo la votacion publica; pero este modo de explicarse el Estatuto solo manifiesta, que en alguna ocasion podrá procederse á la votacion publica, y no por ello escluirse la votacion secreta en todos los casos que le parezcan convenientes.

à la Sociedad.

Por lo mismo no siendo contraria à sus Estatutos la votacion secreta en todos los asuntos que puedan ocurrir; nos parece que será muy conveniente el que se determine por punto general: que en lo sucesivo se proceda à la votacion secreta despues de resumidos por el Director los Dictámenes de los socios. concurrentes concretandolos à dos Proposiciones contrarias para que por medio de las bolas blancas y negras se decida la questão. De esta suerte se evitariàn las inconvenientes que pueden ocasionarse de personalidades y resentimientos que tanto destruyen la buena armonia que debe conservar siempre este Cuerpo patriótico. Valencia 12 de Febrero de 1800.

Por estar ausente el Sr. Censor, solo firma el Vicecensor.

Tomás Ricard Dña.

Les hommes ont beaucoup de peine
à garder une juste mesure dans leurs
opinions. Neher tom II pag 170.

Aunque las juntas ordinarias de esta
M. Sociedad fueren menos numerosas de
lo que van siendo por el feliz influjo de
la última general, siempre debería diri-
jirse este cuerpo patriótico para el
decreto en sus deliberaciones, bajo las
mismas reglas q. convenida guarda
si asisten à cada junta ordin. todos los
sora. Reglas en g. el menor numero
de concurrentes solo podra influir p.
su mas facil ejecucion y exactitud p.
nunca à constituirlos inútiles.

La dificultad de concordar las diferen-
tes opiniones de muchos individuos
comprometidos para qualquiera delibera-
cion, y la fiernidad de las disputas que
se ocasionarian de querer cada indivi-
duo apoyar su dictamen, o resumir los
de los demas, ha sido en todos tiempos
el origen de las votaciones publicas
o secretas, despues de haverse discutido
suficientemente las particularidades
y circunstancias de la materia pro-
puesta: Estas votaciones deben ser
libres, y desembarazadas de toda
influencia que pueda tener sobre
los votantes, su caracter su estado,
y otras muchas consideraciones socia-
les, y politicas, que restringen mo-
do

7-10-10
pueden atribuirse a pusilanimidad
o debilidad quando en muchas ocasio-
nes solo tendran por principio la pru-
dente contemporaneidad, de que tanto
necesita este cuerpo p^o conservar la
perfecta armonia (salva de sus operacio-
nes) y sin la q^e se introduca facilmente
el espiritu de partido q^e tanta enerva
el celo patriotico q^e se ha experimentado
desgraciadam^{te} en este mismo lugar.

Quanto interesante sea la formal
exactitud, y sincera libertad en las vo-
taciones, nos lo han manifestado p^ore
las naciones mas politicas, cuyos savios
han aplicado los mas imperiosos cal-
culos, los mas esquisitos medios para
proceder con brevedad al escrutinio
de los Votos.

á
en
te
á
los
que
on
das
va

No dexan repugnancia tan interesan-
tes los asuntos q. se hayan de decidir
en n.ros juntas ordin. y extraordin.
como aquellas á quienes se han procu-
rado adaptar las insinuadas reglas;
p.º no le es poco p.º este cuerpo patriótico
manten la perfecta union y armonia
entre sus individuos al paso q. desea
el acierto en sus deliberaciones para
q. sean justas, benéficas é imparciales.
Todo esto se aventura en mi entender
quando las votaciones son publicas, ó
sin la debida formalidad. Nuestros
estatutos (de cuya reforma será pre-
ciso tratar en breve) pueden ocasionar
algunas dudas en este punto tan intere-
sante; pues aunque por art.º 15. del
tit.º 10., 6. del 11., y diez del catorce

prescriben el método de hacer las
votaciones secretas en los casos com-
prendidos en ellos, habla el art.º 3. del
6.º de que el director reciba los votos se-
cretos en las votadas, y susuma los pu-
blicos, siendo este art.º el 12. del tit.º 11.
subscribley de interpretac.º á favor de
las votadas publicas, si no lo nos
creyeremos autorizados á interpretar
su sentido en el orden mas consecu-
ente, y favorable; sabiendo todos que
interpretar la ley no es residencia.
Asi pues, devemos inferir q. todas
las votaciones se han de hacer por
el mismo método q. la para admi-
cion de socios y q. el tenumia los votos
el director deve entenderse en q.
á los votos publicos de esta manera.

Que el director este cargo en la dis-
cusión, de quales sean las opiniones de
los concurrentes, y de las dificultades ó
ventajas manifiestas por unos y otros,
las puede resumir, y compendiar ma-
nifestando el resultado, en cuyo caso
convenidos y acordos los concurrentes,
no es necesaria votac.ⁿ formal; pues
en el de que esta lo fuere, y se pre-
viene el art.^o 12. del tit.^o 10, en la vocac.ⁿ
verdad.^a de evitar los inconvenientes
indicados procediéndose á votar en
secreto en atenc.ⁿ á q.^e en el citado art.
no se previene el como y q.^e de los dos
medios de ejecución, el uno presta
inconvenientes y el otro no.

No caso deva entenderse el art.^o
3.^o del tit.^o 6.^o tan literalmente

7-10
Limas mejorado de
que el director haya de tomar
por si mismo los votos publicos ni
secretos, p.^o este metodo seria largo,
y sujeto á equivocaciones q.^e el con-
curso fuere numeroso, y si el espiri-
tu de este estatuto fuera el de q.^e los
votos se recibieren publicam.^{te} preven-
dria entonces conservar el oñ de
antigüedad que es practica gñal de
todos los Cuerpos ~~Administrativos~~ q.^e
votan en publico y no el de los arien-
tos, q.^e solo puede convenir á la colec-
cion de las bolas blancas ó negras p.^a
evitar q.^e los socios se levanten á ca-
da momento como sucede en el ac-
tual metodo, en q.^e nada hemos por is-
feccionado el anterior.

Propongo pues á esta Junta

el acordar q. en todas ocasiones en q.
se fusque conveniente recibir los vo-
tos particulares de los concurrentes
se execute por medio de las bolas
blancas y negras a fin de evitar
las personalidades e inconvenientes
q. de lo contrario puede haver, y con-
servar la entera libertad a los socios
de manifestar su verdadero voto, sin
exponerse a la critica de los q. no
sean de su dictamen. Practica que
si se usa p. la admision de socios en
q. una vez puede presentarse difi-
cultad segun lo mismo que previe-
nen los estatutos, debe de ser mucho
mas necesaria para la decision
de otros asuntos mas importantes.
Dijo que en el actual metodo

T. 10. A. A.

de votar, no hemos mejorado el
anterior, pues sobre la incomodi-
dad de levantarse repetidas veces
los concurrentes quando hay muchos
socios q. admitir, se hace mas publi-
co ahun el dictamen de cada uno,
p. o bien se toma sin afectacion y a
vista de todos la bola q. se ha de poner,
o bien al acercarse varios a la mesa
en q. esta la Casita, es preciso q. los
unos vean las bolas q. toman, y
ponen los otros. Para evitarlo se-
ria necesario lo primero q. las bolas
estuviesen mezcladas en los lados
de la Casita, las blancas con las
negras p. asi seria mas dificil dis-
tinguir en la act. q. color se havia
tomado. Lo segundo q. los socios

T- 10. No. 1

de Enero de 1800.

Joaquin de la Cruz
E

sobre acercarse vino despues de Otay
y nunca muchos a un tiempo, se
colocasen muy de frente a la cajita
para ocultarla con su cuerpo mien-
tras el breve tiempo de tomar, y coger
la bolita. Pero como este método pa-
recera largo, sobre la incomodidad
de levantarse, y q. con esta ocasion
parece interrumpirse la venidad del
acto, convendria tal vez establecer
de nuevo el anterior método de
pasar la caja para la coleccion de
las bolas, añadiendo si se tuviere por
conveniente a la misma caja una
media capilla q. oculte la mano,
y la vela al tiempo de colo-
car esta.

Valencia 29 de

Aguad il

